



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDO/CM

Olmos, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Olmos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2023, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El informe N° 249-2023-MDO/SGAT de fecha 11 de diciembre del presente, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N°639-2023-MDO/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicada a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Olmos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La autonomía antes indicada y las funciones del gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanza y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de la Ley a las ordenanzas municipales.

Conforme a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la tasa de interés moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra y/o recauda, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

En el artículo citado establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

La Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2021, resolvió en su artículo Único, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio – Moneda Nacional, lo siguiente: "Fíjese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, Resolución de Superintendencia que se encuentra vigente a la fecha.

El tercer párrafo del artículo 36º del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que refiere el artículo 33º del citado código.

El artículo 38º del referido cuerpo normativo establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

La Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 249-2023-MDO/SGAT, concluye que resulta necesario contar con la aprobación del presente instrumento normativo que aprueba la tasa de interés moratorio – TIM (0.9%) mensual, Tasa de Interés de Devolución (0.42%) mensual y Tasa de Interés de Fraccionamiento (80%) de la TIM, que se aplican a los tributos municipales de la Municipalidad Distrital de Olmos de acuerdo artículo 33º del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 639-2023-MDO/SGAJ, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯", por los fundamentos expuestos precedentemente.

- LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, Fíjese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Olmos.
- LA TASA DE INTERÉS DE DEVOLUCIÓN, Fíjese en cuarenta y dos centésimos por ciento (0.42%) mensual, la tasa de interés a que se refiere el inciso b) del artículo 38 del Código Tributario para las devoluciones en moneda nacional que se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso.
- LA TASA DE INTERÉS A LOS FRACCIONAMIENTOS, Fíjese la tasa de interés mensual aplicable a las cuotas de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario en ochenta por ciento (80%) de la TIM, aprobada en el artículo primero.
- ACTUALIZACIÓN, Las tasas aprobadas y fijadas en los artículos precedentes mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta municipalidad. Este mismo criterio se aplicará para actualizar la tasa de interés de devoluciones cuando sea modificada por la SUNAT.

Finalmente el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos, recomienda: DERIVAR a Secretaría General de la MDO, a fin de que sea aprobado mediante Sesión de Concejo, conforme lo establece el artículo 9º inciso 8 de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece como competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLmos

ARTÍCULO PRIMERO.- TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM

Fíjese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Olmos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TASA DE INTERÉS DE DEVOLUCIÓN

Fíjese en cuarenta y dos centésimos por ciento (0.42%) mensual, la tasa de interés a que se refiere el inciso b) del artículo 38 del Código Tributario para las devoluciones en moneda nacional que se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso.

ARTÍCULO TERCERO.- TASA DE INTERÉS A LOS FRACCIONAMIENTOS.

Fíjese la tasa de interés mensual aplicable a las cuotas de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario en ochenta por ciento (80%) de la TIM, aprobada en el artículo primero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
074 - 427108
R.U.C. N° 20175975315

ARTÍCULO CUARTO.- ACTUALIZACIÓN.

Las tasas aprobadas y fijadas en los artículos precedentes mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta municipalidad. Este mismo criterio se aplicará para actualizar la tasa de interés de devoluciones cuando sea modificada por la SUNAT.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y demás Sub Gerencias, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

SEGUNDA.- DEROGUESE toda norma que contravenga la presente ordenanza.

TERCERA.- La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

CUARTA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y al Área de Informática y Sistemas la publicación de la misma en el portal Institucional de la Municipalidad Distrito de Olmos y en el Portal del Estado Peruano, así como su difusión masiva a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.



C.c.
Alcaldía
GM
SG
SGAJ
SGAT
OCI
Archivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOSS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE